PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

093147

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que SÁNCHEZ BLANCO

Nombre/s

CARMEN

Hijo de Carmen Blanco Daza

y de Ignacio Sanchez Palacios

Nacido el 30041971 en el Pueblo —

Provincia Madrid Nación España

de nacionalidad española cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 18/03/2022 en el Expediente Nº 86, dictada por el Señor Juez Dr. Miguel Angel GALVEZ a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº Electoral

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de San Juan a los dieciocho días del mes de MARZO del año 2022.

Recibí copia certificada de Resolución y carta de Ciudadanía original

San Juan, 18/03/2022

Miguel Angel Galvez
Juez Federal

OT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

.....
Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la Impresión digito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////JUAN, DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 86/2021, año 2021, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – SANCHEZ BLANCO, CARMEN,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta: ----------

---------- **I)** Que a fs. 20/20 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina la Sra. Carmen SANCHEZ BLANCO, nacida el 30 de Abril de 1971, en Madrid, ESPAÑA, hija de Carmen BLANCO DAZA y de Ignacio SANCHEZ PALACIOS; D.N.I. Nº 95.061.865, expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/19 corren agregados: Partida de Nacimiento; Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 95.061.865; Certificado de Haberes; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia; Titulo Universitario; Partida de nacimiento Hijos Argentinos.------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.33/34, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 35, se corre vista al señor Agente Fiscal, la cual es evacuada a fs.52.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos, **RESUELVO: I)** Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a doña **Carmen SANCHEZ BLANCO,** D.N.I. Nº 95.061.865, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativa del Pueblo de Madrid - ESPAÑA y nacida el 30 de Abril de 1971.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL Nº 1
SAN JUAN
SECRETARIA ELECTORAL

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma válida
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GALVEZ
Date: 2022.03.17 11:26:13 ART